

Honorables

JUECES CONSTITUCIONALES DE BOGOTÁ (REPARTO)

Ciudad.

ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA CON MEDIDA PROVISIONAL

ACCIONANTE: JAROL FERNANDO CORTES GUALTERO

ACCIONADAS: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – COMISIÓN NACIONAL DE CARRERA ESPECIAL Y UNIVERSIDAD LIBRE

JAROL FERNANDO CORTES GUALTERO, actuando en nombre propio, con el debido respeto me dirijo a su Despacho para interponer ACCIÓN DE TUTELA en contra de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (NIT. 800.187.567-9) – COMISIÓN NACIONAL DE CARRERA ESPECIAL (NIT 800.152.462-1), y la UNIVERSIDAD LIBRE (NIT 860.007.363-4) en su calidad de operador logístico del concurso, con el fin de que se amparen mis derechos fundamentales, los cuales considero vulnerados por las razones de hecho y de derecho que a continuación expongo.

1. Hechos

Aquí debes narrar de forma clara, detallada y cronológica lo que ha sucedido.

1. La Fiscalía General de la Nación, a través de la Comisión Nacional de Carrera Especial, convocó el Concurso de Méritos FGN 2024 para proveer vacantes en su planta de personal, estableciendo las reglas en el Acuerdo No. 001 de 2025. La Universidad Libre y la UT Convocatoria FGN 2024 fueron designadas como operadores del proceso.
2. El proceso de inscripción, que incluía el pago de derechos y el cargue de documentos, se debía realizar a través de la plataforma tecnológica SIDCA3, en los plazos establecidos entre el 21 de marzo y el 22 de abril

de 2025, con una ampliación posterior para el cargue documental los días 29 y 30 de abril de 2025.

3. Con la intención de participar en dicha convocatoria, procedí a realizar el pago de los derechos de inscripción dentro del término previsto, cumpliendo así con el primer requisito para formalizar mi candidatura.
4. Posteriormente, ingresé a mi usuario en la plataforma SIDCA3 y realicé el cargue de todos y cada uno de los documentos que acreditan mi formación académica y experiencia profesional, tal como lo demuestro con la captura de pantalla que adjunto a esta acción (Ver Anexo - FUERON CARGADOS TODOS LOS SOPORTES CONCURSO FISCALIA).
5. Mediante certificado de inscripción, publicado el 05 de mayo de 2025 en la opción de NOTIFICACIONES, se describió el cargo por el cual opte, el listado de documentos que se cargaron a la plataforma SIDCA 3, identificándose con el COD. Autenticación: 176831.
6. Es de anotar que en el concurso de la Fiscalía General de la Nación FGN-2022 que adelanto en el año 2023, siendo la UNIVERSIDAD LIBRE la encargada de adelantar dicho proceso, participe para dos vacantes como fueron FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS y FISCAL DELEGADO ANTE LOS JUECES DEL CIRCUITO, proceso en el cual cargue la documentación requerida, participando en los exámenes escritos.
7. Es de anotar que la documentación que presente para los exámenes en el año 2023, fueron los mismos que cargue para esta convocatoria, y se puede corroborar, si se solicita la información del concurso en mención.
8. Teniendo como antecedente el concurso FGN-2022 realizado el año 2023, donde cumplí con los requisitos de estudio y experiencia (esta última con equivalencia – diploma de especialización) para participar en los exámenes escritos de dos cargos postulados, tuve el error invencible de creer que no tendría ningún problema en la lista de convocados para el examen escrito de esta convocatoria.

9. Por lo anterior, frente a la lista de resultados preliminares de verificación de requisitos mínimos y condiciones de participación (VRMCP), publicado el 02 de julio de 2025, no creí, y tenía la convicción de que no tendría problema alguno con la documentación de acreditación de nacionalidad, estudios y experiencia (equivalencia), como ya había sucedido en el proceso del concurso FGN en el año 2023 donde participe para dos cargos; dejando pasar la oportunidad de presentar la reclamación en los días señalados del 03 y 04 de julio de 2025.
10. Estuve revisando en la aplicación SIDCA 3, en la opción de notificaciones para ver la notificación de que no había cumplido los requisitos, pero no hay ninguna notificación, nunca se me notifico nada.
11. Al revisar en la aplicación SIDCA 3, en la opción resultados me entere que en educación formal: mi especialización en derecho procesal de la Universidad Libre tenía estado no valido, así mismo en nacionalidad, antecedentes disciplinarios y de contraloría, aparecían no válidos, y en experiencia no me hicieron equivalencia de mi especialización, que cumpliría con el requisito exigido para el cargo postulado.
12. EL registro civil de nacimiento que adjunte, lo calificaron no valido, situación que es anómala, cuando se puede verificar en otros aspirantes y el mismo documento lo calificaron como valido. (como soporté la aspirante con cédula 27.984.698, pude verificar que si fue valido). que no debería ser objeto de reclamación, pues es un defecto por parte de la organización del concurso y quienes revisan la documentación.
13. La especialización en derecho procesal de la Universidad Libre, debidamente cargada, en el sistema SIDCA 3, aparece como no valida, situación anómala, que no debería ser objeto de reclamación, pues es un defecto por parte de la organización del concurso y quienes revisan la documentación.

14. Otra situación anómala, que se presentan con la plataforma SIDCA 3, es que no aparece en la plataforma o no se dejan visualizar algunos de los anexos de los requisitos de OTROS SOPORTES (Tarjeta profesional de abogado – certificado desplazado en Enfoque Diferencial) y en EDUCACIÓN (Diploma De Abogado), situación que es anómala, no imputable a los aspirantes, ni objeto de reclamación, pues es novedad de la organización del concurso.
15. Es un hecho notorio, que no es objeto de controversia la congestión y fuera de servicio de la plataforma SIDCA 3, que provoco extender el termino para cargar documentos y pago de inscripción, situaciones que dejaron sin visibilizar muchas otras novedades, como las que se habrán puesto de presente en muchas tutelas radicadas en este concurso, de las cuales he sido notificado también.
16. Como resultado de esta falla técnica y humana, ajena a mi voluntad y diligencia, fui inadmitido del concurso, cercenando mi derecho a participar en igualdad de condiciones y a acceder a un cargo público por mérito
-

2. Derechos Fundamentales Vulnerados

Aquí debes mencionar expresamente los derechos de la Constitución Política de Colombia que consideras que se te han violado.

- **Derecho fundamental al debido proceso (Artículo 29 de la C.P.):** Se ha vulnerado mi derecho al debido proceso al no evaluar de forma objetiva y transparente mis méritos, generando en mi como aspirante un error invencible. Por errores o defectos de la organización de concurso en la calificación de mis documentos.
- **Derecho fundamental a la igualdad (Artículo 13 de la C.P.):** Se ha desconocido mi derecho a la igualdad al darle un trato preferencial o

diferente a otros participantes en la misma situación, aplicar una norma de forma desigual, en la calificación de la documentación.

- **Derecho fundamental de acceso a cargos públicos (Artículo 40 de la C.P.):** Se ha vulnerado mi derecho fundamental a acceder al desempeño de funciones y cargos públicos, pues la actuación de la entidad me ha excluido de forma arbitraria de un proceso de selección basado en el mérito, que tengo como antecedente, el concurso FGN-2022, donde si participe en las pruebas escritas, con la misma documentación aquí presentada y para el mismo cargo.
-

3. Pretensiones

Aquí debes indicar de manera clara y precisa lo que le pides al juez que ordene. Es la parte más importante.

PRIMERO: TUTELAR mis derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, acceso a cargos públicos, trabajo y confianza legítima, vulnerados por la Fiscalía General de la Nación y la Universidad Libre.

SEGUNDO: ORDENAR a la Fiscalía General de la Nación – Comisión Nacional de Carrera Especial y a la Universidad Libre que, en un término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas, procedan a validar mi inscripción al Concurso de Méritos FGN 2024, teniendo por cargados y aceptados los documentos que acreditan mis requisitos de educación (profesional) y experiencia (equivalencia de experiencia), y en consecuencia, se me permita continuar en las siguientes etapas del proceso selectivo.

4. Fundamentos de Derecho

4.1. Procedencia de la Acción de Tutela y Subsidiariedad Si bien la jurisprudencia ha señalado que la jurisdicción de lo contencioso-administrativo es el escenario natural para controvertir actos administrativos de los concursos de méritos, en el presente caso dicho mecanismo no resulta

idóneo ni eficaz para la protección inmediata de mis derechos, configurándose un perjuicio irremediable.

Falta de Idoneidad y Eficacia: El concurso de méritos es un proceso dinámico y preclusivo. Acudir a la jurisdicción contenciosa, cuyos tiempos de resolución son extensos, implicaría que para cuando se obtenga una decisión de fondo, el concurso ya habrá finalizado, las plazas habrán sido provistas y mi derecho a competir se habrá extinguido de forma definitiva. La tutela es el único mecanismo que puede ofrecer una solución oportuna antes de que el daño sea consumado.

Perjuicio Irremediable: La exclusión del concurso me genera un perjuicio (i) inminente, pues me impide continuar en las siguientes fases; (ii) grave, ya que afecta mi derecho fundamental al acceso a cargos públicos y mi proyecto de vida profesional; y (iii) que requiere medidas urgentes para ser conjurado.

4.2. Vulneración del Debido Proceso y la Buena Fe (Art. 29 y 83 C.P.) Las entidades accionadas vulneraron mi debido proceso al:

Invertir la carga de la prueba: Me exigen demostrar con certeza técnica un fallo de su propia plataforma, una prueba que es imposible de obtener para un usuario externo. Mi afirmación bajo la buena fe y la evidencia aportada (captura de pantalla) crean una presunción del fallo que debió ser desvirtuada por la administración con pruebas contundentes, no con informes genéricos de disponibilidad.

Ignorar la evidencia aportada: Desestimaron de plano mi reclamación y la prueba documental que la soportaba, basándose únicamente en sus propios registros internos, sin permitir una verdadera contradicción.

Violar la confianza legítima: Actué de buena fe, realicé el pago y el cargué de documentos confiando en la idoneidad de la plataforma dispuesta por el Estado. La administración no puede trasladarme las consecuencias negativas de sus propias deficiencias tecnológicas.

4.3. Vulneración del Derecho a la Igualdad y al Acceso a Cargos Públicos (Art. 13 y 40 C.P.) Se me impuso una barrera de acceso injustificada y arbitraria que no padecieron otros aspirantes. La causa de mi exclusión no fue la falta de mérito o el incumplimiento de un requisito, sino un fallo técnico que me puso en una situación de desigualdad manifiesta. El Estado tiene el deber de garantizar que los medios tecnológicos que implementa para el ejercicio de derechos sean funcionales y no se conviertan en obstáculos insalvables.

5. Pruebas

Téngase como pruebas, las siguientes:

- Capturas de pantalla sistema SIDCA 3
 - Citación a Pruebas Escritas Concurso de Méritos FGN 2022
 - Copia de mi cédula de ciudadanía.
 - Copia de la inscripción al concurso FGN 2024 - SIDCA3.
-

6. Medida Provisional:

Como medida cautelar, y con el fin de evitar un perjuicio irremediable, solicito se ordene la suspensión provisional de mi exclusión del concurso mientras se resuelve de fondo la presente acción de tutela, y se me cite a las pruebas escritas programadas para el 24 de agosto de 2025.

7. Juramento

- **Juramento:** Bajo la gravedad de juramento, manifiesto que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y contra la misma autoridad.

8. Notificaciones

- [REDACTED]
[REDACTED]
 - Accionadas:
 - Fiscalía General de la Nación: Avenida Calle 24 No. 52-01, Bogotá D.C. Correo electrónico para notificaciones judiciales: jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co.
 - Universidad Libre: Carrera 6 No. 8-06, Bogotá D.C. Correo electrónico para notificaciones judiciales: infosidca3@unilibre.edu.co; notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co
-

Atentamente,

[REDACTED]

JAROL FERNANDO CORTES GUALTERO

[REDACTED]